



Municipalidad Provincial
Arequipa

Ordenanza Municipal

N° 1089

Arequipa, 17 de enero de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa y competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (derechos, licencias y arbitrios);

Que, la Norma IV concordante con el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF/ establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones de los tributos que administran. Los tributos que se encuentran bajo administración de los Gobiernos Locales se encuentran contenidos en el Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal;

Que, durante el periodo del primer trimestre de cada año, los contribuyentes acuden masivamente a la municipalidad para realizar el pago de los tributos de año y regularizar periodos impagos de años anteriores; por lo que la Municipalidad Provincial de Arequipa, con la finalidad de incrementar la recaudación en dichos periodos, ha venido otorgando beneficios e incentivos tributarios, los cuales han registrado respuesta positiva de parte de los contribuyentes. Los incentivos tributarios están dirigidos a los contribuyentes puntuales y los beneficios a los contribuyentes que tienen deudas por regularizar de periodos anteriores;

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo N° 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Perú; el Concejo Municipal por mayoría aprobó la siguiente;

ORDENANZA DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA CAMPAÑA TRIBUTARIA DEL AÑO 2018

Artículo Primero. - Establecer hasta el **31 de octubre del año 2018**, la CONDONACIÓN TOTAL de multas tributarias de periodos vencidos y condonación del 90% de intereses moratorios de deudas tributarias que administra la Municipalidad, excepto las restricciones que se señalan en el artículo tercero.

Artículo Segundo. - Otorgar el INCENTIVO DE CONDONACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES, hasta el **31 de marzo del 2018**, según lo siguiente; (i) Para los CONTRIBUYENTES QUE PAGUEN EL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2018 EN SU TOTALIDAD, se les condonará TRES (03) meses de los arbitrios Municipales, siempre que paguen al contado y por adelantado los arbitrios correspondientes al 2018, y (ii) para aquellos contribuyentes que paguen solo arbitrios de todo el año 2018 por adelantado, tendrán una condonación de DOS (2) meses de arbitrios Municipales.

Artículo Tercero. - No se encuentran comprendidos en los beneficios tributarios del artículo primero, los siguientes:

- Los expedientes sobre deudas tributarias y periodos resueltos por el Tribunal Fiscal o Poder Judicial.
- Las Resoluciones de Multa derivadas de requerimientos tributarios por incumplimiento de obligaciones formales del Impuesto Predial y procesos de fiscalización emitidos durante los años 2017, 2018.
- Los expedientes que se encuentren en Ejecución Coactiva, siempre que se haya emitido la Resolución de embargo y pertenecientes a las obligaciones tributarias de los años 2017 y 2018.
- Contribuyentes del Impuesto Predial, cuya base imponible sea igual o superior a 2,500 UIT, para el año materia de la deuda.

Artículo Cuarto. - Las multas tributarias de los contribuyentes que, a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, hayan cancelado sus impuestos de periodos tributario materia de la Multa, se aplicará la condonación que establece el artículo primero, siempre que no esté comprendida en las restricciones del artículo tercero.

Artículo Quinto. - Los Incentivos contenidos en el artículo segundo de la presente ordenanza, serán de aplicación automática, para los contribuyentes que hayan pagado los arbitrios del 2018 en el periodo comprendido entre el 02 de enero hasta la publicación de la presente ordenanza.

Artículo Sexto. - Facúltase a la Gerencia de Administración Tributaria dictar las medidas necesarias para la adecuada aplicación de los incentivos y beneficios.

POR LO TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla



BOG. LUIS HIDALGO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL



DR. ALFREDO ZEGARRA TEJADA
ALCALDE DE AREQUIPA

